

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020

Ordinario No. 2011 – 00198 (Acumulado No. 2012 – 00661)

1. Póngase en conocimiento de la pasiva la negativa del extremo actor de aceptar su proposición de dación en pago.

2. Respecto a la petición elevada por la parte actora de que se cancele la inscripción de la demanda ordenada dentro de este asunto, estese a lo dispuesto en auto del 25 de enero de 2018 (fl.199), disposición que además se materializó con la elaboración del oficio visto a folio 200 del legajo, del cual existe constancia de que fue retirado desde febrero de 2018.

Con todo, revisadas las presentes diligencias se verifica que la medida cautelar decretada dentro del proceso acumulado de Pertenencia No. 2012 – 00661, aún no se ha dispuesto su cancelación, así las cosas, se ordena que por Secretaría se proceda en tal sentido. Oficiese.

3. No se da trámite al avalúo aportado por la parte ejecutada, en razón a que no hay evidencia de que el bien ya se encuentre secuestrado; obsérvese que se emitió el despacho comisorio respectivo, pero no hay constancia de su diligencia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 030, del 23 de octubre de 2020.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria